

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0301/

TREHUACO, 01 SEP 2020

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020"**, de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/Nº 1551 de fecha 25 Marzo 2020.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA**; RUT: RUT Nº 26.902.056-K, Médico Cirujano, de fecha 01 de Septiembre de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$1.344.538.-** (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



LCI/FCM/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 01 de Septiembre del 2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA**, RUT N° [REDACTED], de profesión Médico Cirujano, domiciliado en [REDACTED] Gonzalo Urrejola S/N Comuna de Trehuaco , se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** En el marco del **Convenio Complementario “Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020”**, de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1551 de fecha 25 Marzo 2020, contrata los servicios de **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA** de Profesión Médico Cirujano, para realizar la labor de:

- Refuerzo de médico para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas IRA -ERA.
- Atención domiciliaria integral para personas con dependencia severa y sus cuidadores.

Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Alcalde de la comuna, director del CESFAM y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado el Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El Prestador de Servicios, realizará sus funciones de Lunes a Viernes, con un total de **44 horas semanales**.

**CUARTO:** Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$1.344.538.-** (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte del Prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 10,75% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** El presente Contrato rige desde el **01 de Septiembre del 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

**SEPTIMO:** En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, Déjese establecido que el prestador no podrá presentar Licencia Médica. **Solo tiene derecho a 5 días de Permiso, Cometidos con devolución de pasajes** autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**NOVENO:** La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA**, según consta en el Certificado de Titulo de la Universidad de Oriente República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el folio N° 40.409 del libro respectivo y la personería de Alcalde de Trehuaco DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

JOSVIC FERRER GUERRA  
MEDICO CIRUJANO

